

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.547

Jueves 10 de Septiembre de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2863840

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Derechos Humanos

TÉNGASE PRESENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE INDICA Y ORDENA AL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN LA CANCELACIÓN DE LA RESPECTIVA INSCRIPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 21.775 Y SU REGLAMENTO

(Resolución)

Santiago, 26 de agosto de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 275 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la ley N° 20.885 que Crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el decreto N° 137, de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; en el decreto N° 31, de 2026, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra Subsecretario de Derechos Humanos; en la ley N° 4.808, que Reforma la Ley sobre el Registro Civil; en la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N° 21.775, que Introduce la calificación jurídica de ausente por desaparición forzada y crea un registro especial; en el decreto N° 136, de 2026, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Aprueba Reglamento del Registro de Personas Ausentes por Desaparición Forzada; en la resolución exenta N° 179, de 2026, de la Subsecretaría de Derechos Humanos que tiene presente nómina de personas declaradas ausentes por desaparición forzada; ordena al Servicio de Registro Civil e Identificación la práctica de las respectivas inscripciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 21.775 y su Reglamento y ordena su publicación en el Diario Oficial; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, y que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

- Que, con fecha 20 de marzo de 2026, entró en vigencia la ley N° 21.775, que introduce la calificación jurídica de ausente por desaparición forzada y crea un registro especial.
- Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la ley N° 21.775, y previa elaboración de la nómina respectiva por la Subsecretaría de Derechos Humanos, se dictó la resolución exenta N° 179, de 15 de mayo de 2026, de este origen, que aprobó la nómina de personas declaradas ausentes por desaparición forzada, entre las cuales se encontraba doña Bernarda Rosalba Vera Contardo, RUN N° 5.416.447-5, en calidad de víctima calificada por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.
- Que, la referida resolución fue puesta en conocimiento del Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro de Personas Ausentes por Desaparición Forzada.

CVE 2863840

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, mediante oficio N° 1.110-2026, de 29 de julio de 2026, del I. Ministro en Visita Extraordinaria don Álvaro Mesa Latorre, fue comunicado a esta Subsecretaría la resolución del mismo origen y fecha, dictada en causa Rol N° 114.129-1, Cuaderno Secreto del ingreso del Primer Juzgado del Crimen de Temuco, caratulada "Inhumaciones Alberto Segundo Reinante Reipán, Bernarda Rosalba Vera Contardo y otros", la cual resuelve lo siguiente:

"1.- Que doña Bernarda Rosalba Vera Contardo, se encuentra con vida y residiendo en la República de Argentina, y que no fue secuestrada, ni tampoco falleció producto del ataque de terceros.

2.- Que doña Claudia Cecilia Rey Vera, es hija de doña Bernarda Rosalba Vera Contardo.

3.- Que en razón de lo expuesto, ofíciase y comuníquese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para que, con el mérito de esta resolución procedan dentro de sus facultades, si así procediere, a dictar los actos administrativos pertinentes, respecto del beneficio otorgado a doña Claudia Cecilia Rey Vera, RUN 11.227.088-4."

5. Que, por Oficio N° 1.269-2026, de 20 de agosto de 2026, el I. Ministro Mesa remitió certificación de ejecutoria de la referida resolución de 29 de julio de 2026.

6. Que, encontrándose judicialmente establecido, que doña Bernarda Rosalba Vera Contardo se encuentra con vida, no concurre a su respecto el supuesto de hecho previsto en el artículo 1° de la ley N° 21.775 para mantener su calificación jurídica como persona ausente por desaparición forzada.

7. Que, conforme al artículo 8° del Reglamento del Registro de Personas Ausentes por Desaparición Forzada, aprobado por el decreto N° 136, de 2026, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la cancelación de una inscripción en el Registro únicamente podrá disponerse a través del respectivo documento fundente –el presente acto administrativo–, el que deberá indicar precisamente la cancelación que se ordena, individualizando la Inscripción y su documento fundante. Por la cancelación, la Inscripción queda sin efecto, no procediendo su cancelación de oficio por parte del Servicio de Registro Civil e Identificación.

8. Que, en consecuencia, resulta necesaria la dictación de una resolución exenta del Subsecretario de Derechos Humanos que, en su calidad de documento fundante, ordene la cancelación de la inscripción N° 1393, del año 2026, correspondiente a doña Bernarda Rosalba Vera Contardo, RUN N° 5.416.447-5, del Registro de Personas Ausentes por Desaparición Forzada; disponga su comunicación al Servicio de Registro Civil e Identificación y ordene su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la ley N° 21.775 y 8° de su Reglamento.

Resuelvo:

1°. CANCELASE en el Registro de Personas Ausentes por Desaparición Forzada, ID Víctima N° 3050, correspondiente a doña Bernarda Rosalba Vera Contardo, RUN N° 5.416.447-5, calificada por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, N° de Inscripción 1393, de año 2026, en atención a lo resuelto por sentencia judicial firme de fecha 29 de julio de 2026, dictada por el I. Ministro en Visita Extraordinaria, don Álvaro Mesa Latorre, en la causa Rol N° 114.129-J, Cuaderno Secreto, del ingreso del Primer Juzgado del Crimen de Temuco.

2°. Comuníquese la presente resolución al Servicio de Registro Civil e Identificación, para que proceda a practicar la cancelación ordenada en el numeral precedente, de conformidad con lo dispuesto en el decreto N° 136, de 2026, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que aprueba el Reglamento del Registro de Personas Ausentes por Desaparición Forzada.

3°. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Pablo Mira Hurtado, Subsecretario de Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente, Rodrigo Lermenda Vásquez, División Administración y Finanzas, Subsecretaría de Derechos Humanos.